

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32461** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 663/80, promovido por «UCB, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 8 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 663/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «UCB, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de “UCB, Société Anonyme”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 5 de febrero de 1979, que denegó la concesión de la marca número 865.453, “NOO”, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad.

**32462** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 175/1979, promovido por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 175/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por “Massanes y Grau, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1977, concediendo la marca número 767.899, clase 29, bajo la denominación “M.K.”, a “Makiber, Sociedad Anónima”, para distinguir “conservas alimenticias de carnes, de pescados, carnes y legumbres, etc.”, y contra la desestimación del recurso de reposición de 29 de marzo de 1979, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a Derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32463** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la “Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima”, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, anulamos el mismo en el extremo que concedió el modelo industrial número 92.604 en su variante B por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32464** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 328/81, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited», contra acuerdo del Registro de 7 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 328/81, interpuesto por la representación de “Imperial Chemical Industries Limited”, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción de la patente de invención número 475.486, solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad.

**32465** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1978, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1977, por el que se concedió la marca número 701.725 "Pamogen", a la Entidad "Antibióticos, Sociedad Anónima", así como contra la denegación presunta de la reposición formulada contra el primero, declaramos dicho acuerdo conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32466.** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1978, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A.G.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad alemana "Farbenfabriken Bayer, A.G.", propietaria de la marca "Desmodur", números 264.250 y 306.325, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1976, que concedió a favor de "Hispano Química Haughton, Sociedad Anónima", la marca "Emoldur", número 630.017, para proteger emulsiones para endurecer el hormigón, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32467** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1982, promovido por «Staroup, Sociedad Anónima, Industria de Roupas» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 14 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Staroup, Sociedad Anónima, Industria de Roupas» contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 14 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Staroup, Sociedad Anónima, Industria de Roupas", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1981, confirmada en reposición por la de 14 de septiembre de 1981, por la cual fue denegada la marca número 933.981, denominativa "Staroup", solicitada por la parte actora para distinguir confeccio-

nes en general, camisetas, sueters y otros artículos de la clase 25 del nomenclátor oficial. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32468** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 79/1980, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 79/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se concedió el modelo de utilidad número 235.480, "conjunto de portalámparas y bombilla en miniatura", así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho la resolución recurrida que se confirma, concediéndose definitivamente el referido modelo de utilidad número 235.480; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**32469** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 20 de noviembre de 1980 y 1 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980 y 1 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de "Federico Paternina, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1980 y 1 de junio de 1981, esta última, dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 930.927 "Riberga", gráfica.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer